



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 11 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día dos de agosto del año dos mil veintidós, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito a la Secretaria General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el Magistrado por Ministerio de Ley, Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión, por lo que le solicito a la Secretaria General de cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte denunciante y denunciado, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	Por otra parte el DENUNCIADO
PSVG-SP-06/2021	Por una ciudadana, cuyos datos son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, en su artículo 3 fracción VII	Ciudadano Carlos Manuel Fu Salcido

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretaria General: Se hace constar que los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----PSVG-SP-06/2021-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. Ahora bien, con fundamento en los artículos 287, 297 SEXIES y 304 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procede en esta sesión pública a la apertura de la audiencia de juicio, a efecto de resolver el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con clave **PSVG-SP-06/2021**, por lo que solicito a la Secretaria General de cuenta con el asunto que somete a consideración y aprobación de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al cumplimiento ordenado por la Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JDC-99/2022 con respecto al Procedimiento Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, con clave **PSVG-SP-06/2021**, promovido por una ciudadana, en su entonces carácter de candidata al cargo de regidora propietaria de un Ayuntamiento; en contra del ciudadano Carlos Manuel Fu Salcido, en su entonces carácter de candidato al cargo de Diputado Propietario, postulado por la Coalición PAN-PRI-PRD.-----

Dado que en cumplimiento a la resolución de Sala Regional Guadalajara emitida en el expediente SG-JDC-99/2022, este Tribunal realizó la reposición ordenada, así como la audiencia de alegatos; en este proyecto se toman en consideración los argumentos allí vertidos y se **propone lo siguiente:**-----

De la denuncia descrita en el apartado de controversia, se tiene que la denunciante atribuye al denunciado, actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por la presunta comisión de amenaza, coacción e intimidación, esto por negarse a brindarle apoyo político a la candidatura del denunciado.-----

Del análisis del expediente, de la valoración de las pruebas que obran en el mismo, así como lo manifestado por las partes, se advierte que los hechos denunciados gozan de presunción de veracidad, aunado a lo anterior, se logró enlazar el conjunto de indicios probatorios para integrar prueba

circunstancial de valor pleno; resultando acreditadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar referidas en la denuncia.-----

En concatenación con las manifestaciones de las partes, las pruebas ofrecidas por éstas y las obtenidas por la autoridad permiten arribar a esa conclusión, es decir, se identifican elementos que permiten determinar la existencia de conducta que configura violencia política contra las mujeres en razón de género.-----

De igual forma, de los hechos acreditados, se tiene que la coacción bajo amenaza para que la víctima apoyara al denunciado en su campaña política actualiza elementos de género, toda vez que las manifestaciones del victimario, al referirse de manera violenta hacia la ciudadana, que incluso puso en entredicho la seguridad de la misma, en un contexto de inseguridad generalizada hacia las mujeres en el país, generó un impacto diferenciado por tratarse de una mujer que pretendía participar en la vida política de su municipio, ocasionándole un escenario de peligro y estrés a la víctima, resultando de esa manera una afectación desproporcionada al tratarse de una mujer en el ejercicio de sus derechos político electorales.---

Por lo anterior, al acreditarse los hechos denunciados, y por tanto, la existencia de la infracción denunciada que configura violencia política contra las mujeres en razón de género; de conformidad con el artículo 297 SEPTIES fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se propone que lo procedente es declarar la existencia de la violación objeto de denuncia, y en consecuencia imponer la sanción de **amonestación pública**, su inscripción por un período de dos años en el Registros Local y Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, así como las medidas de reparación integral que se indican en el considerando quinto del proyecto.-----

g. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Sin comentarios Magistrado.-----

Magistrado Presidente: De mi parte tampoco hay comentarios, por lo que

solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretaria General: con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor del proyecto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **PSVG-SP-06/2021**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **PSVG-SP-06/2021** se resuelve:-----

PRIMERO. Con base en lo expuesto en la consideración CUARTA de la presente resolución, se declara **existente** la infracción consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a Carlos Manuel Fu Salcido, en su entonces carácter de candidato al cargo de diputado propietario por distrito electoral VII, con cabecera en Agua Prieta Sonora, postulado por la coalición PAN-PRI-PRD; para los efectos precisados en la consideración quinta.-----

SEGUNDO. Se ordena continuar con las medidas cautelares y de protección otorgadas por la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el Acuerdo CPD43/2021, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.-----

TERCERO. Se **vincula** al sancionado C. Carlos Manuel Fu Salcido y a las autoridades pertinentes, al cumplimiento de lo señalado en el considerando

QUINTO.-----

CUARTO. Infórmese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la emisión de esta resolución en cumplimiento a su ejecutoria dentro del expediente SG-JDC-99/2022, en un plazo no mayor a **veinticuatro** horas, así como a las demás autoridades vinculadas en el apartado denominado efectos de la sentencia.-----

-----**AMONESTACIÓN PÚBLICA**-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, previo a la clausura de la presente sesión y en seguimiento a la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional Local, en la que se determinó entre otras cosas, imponer sanción de amonestación pública a Carlos Manuel Fu Salcido; en este acto se hace del conocimiento público que con fundamento en el artículo 281, fracción V, inciso b), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se le impone una AMONESTACIÓN PÚBLICA al ciudadano antes mencionado, para que en el ejercicio de sus derechos y obligaciones SE ABSTENGA de cometer actos de violencia política de género en perjuicio de la denunciante.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.--

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con once minutos del día dos de agosto de dos mil veintidós.-----


LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE


VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO


HÉCTOR SIGIFREDO H CRUZ ÍÑIGUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY


LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY